



Renovación de los Consejos Escolares Sector Madres – Padres -Tutores Legales

En este sector las elecciones serán el próximo **martes 22 de noviembre**, de **16 a 21 horas** en la Biblioteca del Centro, conforme a la Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Estas son las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el derecho de voto y el voto por correo o no presencial, así como el **enlace a la papeleta de voto** con las candidaturas presentadas en nuestro centro, para su descarga.

ELECCIONES DEL SECTOR DE MADRES Y PADRES.

1- ¿Votan las madres y los padres?

Sí, votan ambos. Por un mismo alumno o alumna le corresponde votar al padre y a la madre, salvo en los casos en los que la Patria Potestad se encuentre atribuida a uno solo de los progenitores. En este caso la condición de elector o elegible concernirá exclusivamente a este, como así establece el artículo 13.2 de la Orden de 7 de octubre de 2010. (BOJA Nº 200, 13/10/2010).

2- ¿Votan tantas veces como hijos tengan?

No, solo votan una vez aunque tenga varios hijos/as matriculados, según establece el artículo 13.1 de la Orden de 7 de octubre de 2010. (BOJA Nº 200, 13/10/2010).

3- ¿Votan los tutores legales?

Sí. Tienen los mismos derechos que las madres y los padres.

4- ¿Quién puede actuar como supervisor o supervisora de la votación?

Una madre o un padre designado por la Asociación de madres y padres del alumnado del centro o que haya sido avalado por la firma de diez electores, conforme se establece en los Decretos que regulan los procesos de elecciones a Consejos Escolares y Consejos de Residencias. Tiene que estar acreditado por la Junta Electoral.

5- ¿Qué padres o madres pueden votar en las elecciones a Consejo Escolar?

Exclusivamente las madres y los padres, o tutores legales, que tengan hijos o hijas matriculados o residentes en el centro escolar.

EL VOTO POR CORREO Y EL VOTO NO PRESENCIAL.

6- ¿Qué se entiende por voto no presencial?

El voto por correo y aquel que se entrega a la persona que ejerza la Dirección del Centro durante los cinco días anteriores al de la votación. Artículo 12.1. Voto no presencial de la Orden de 7 de octubre. (BOJA Nº 200, 13/10/2010).

7- ¿Hasta cuándo se admitirán los votos no presenciales?

Hasta antes de la finalización del escrutinio del día en que se realiza la votación.

8- ¿Quiénes pueden utilizar el voto no presencial?

Exclusivamente los padres, las madres y representantes legales del alumnado. Artículo 12 de la Orden de 7 de Octubre de 2010. (BOJA Nº 200, 13/10/2010).

9- ¿Cómo se garantiza el secreto del voto y la identificación del elector?

Con el sistema de dobles sobres.

El sobre exterior se dirigirá a la “MESA ELECTORAL DE REPRESENTANTE DE PADRES Y MADRES” y contendrá la firma manuscrita y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte (Fotocopia de D.N.I., pasaporte o carné de conducir).

El segundo sobre irá en blanco y cerrado y en su interior se incluye la papeleta del voto. Regulado por el Artículo 12.2. Voto no presencial de la Orden de 7 de octubre de 2010. (BOJA Nº 200, 13/10/2010).

10- ¿Puede entregar el voto a la persona que ejerza la Dirección otra persona en lugar del elector o electora?

Sí, el propio alumno o alumna u otra persona en representación del elector o la electora y utilizando el sistema del doble sobre.